Nota DNC N° 15683 /2022

Asunción, 29 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	382413
Expediente	319376
Etapa del Procedimiento	Renovación de Locación
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ALQUILER DEL PISO 1 Y CUATRO COCHERAS DEL ESTACIONAMIENTO DEL PISO 4 DEL EDIFICIO CENTRO FINANCIERO
Entidad	Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Respecto a lo manifestado en la Nota DOC N° 1229/22, se pretende modificar la forma de pago originalmente establecida en las Bases y Condiciones, sin embargo, el fundamento normativo utilizado no contempla dicha modificación, es decir, que la normativa utilizada posee limitaciones.

2. Se observa en el dictamen que el precio reajustado corresponde al monto de 18.263.311, sin embargo, en la Resolución y Contrato se establece la suma mensual de 18.260.000, solicitamos realizar las modificaciones correspondientes.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: cmzarate